



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ORDENANZA N° 334 -MDM

Miraflores 2020, marzo 16

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal celebrada el 16 de marzo del año 2020, Informe Legal N° 175-2020-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad (...); precisándose a su vez en el artículo 9 de la carta magna que, el Estado determina la política nacional de salud (...);

Que el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)", asimismo, el artículo 40°, señala que "(...) Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia";

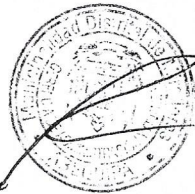
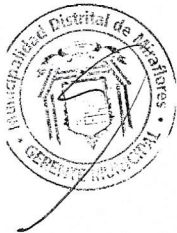
Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Corresponde al concejo municipal: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se ha declarado Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19, estableciéndose en el numeral 2.1.3 del artículo 2 del citado instrumento normativo, que para el caso de actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID - 19, corresponde a la autoridad competente evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de su realización;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 297-2020-IN, se Suspende el otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de cualquier concentración pública que reúna a más de 300 personas, mientras se mantenga vigente la emergencia sanitaria declarada mediante D.S N° 008-2020-SA;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, considerando que es responsabilidad del Estado, representado entre otros, por los Gobiernos Locales, reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, adoptando acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la propagación del Coronavirus (COVID-19); la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe legal N° 175-2020-GAJ/MDM, de fecha 11 de marzo del 2020, es de opinión que corresponderá al Concejo Municipal, en el marco de sus atribuciones, aprobar disposiciones municipales que suspendan la realización de todo evento público y/o actividad en el Distrito de Miraflores; ello concordante con los dispositivos nacionales emitidos;





Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9°, numerales 8, 9 y 40° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE SUSPENDE TODO EVENTO PUBLICO Y/O ACTIVIDADES EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES QUE IMPLIQUEN LA CONCENTRACIÓN DE PERSONAS EN ESPACIOS CERRADOS O ABIERTOS, COMO MEDIDA PREVENTIVA PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal que suspende todo evento público y/o actividades en el distrito de Miraflores que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos, como medida preventiva para evitar la propagación del coronavirus (COVID-19).

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER como plazo de vigencia de la presente norma, el de noventa (90) días calendarios, conforme a lo señalado por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA; plazo que estará sujeto a prórroga conforme se establezca en los dispositivos legales a emitirse.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que, ante incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, se procederá a la cancelación, suspensión, paralización y/o clausura de dicho evento y/o actividad; para lo cual, se deberá encargar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el cumplimiento de lo dispuesto en la misma; ello sin perjuicio de efectuar el Procedimiento Sancionador conforme ley.

ARTICULO CUARTO: INSTAR a la población del Distrito de Miraflores, al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, debiendo a su vez adoptar las recomendaciones de protección individual y colectiva dispuesta por las autoridades sanitarias, con el objetivo de controlar la propagación y contagio de la enfermedad.

ARTICULO QUINTO: FACULTAR al Señor Alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, se dicten las medidas complementarias que se requieran para la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEXTO: DISPONER que la Oficina de Informática, publique la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

ARTICULO SEPTIMO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza, para su cumplimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE